



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE OCTUBRE DE 2023

No. 1205

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Circular SCG/I/ 006 /2023 4

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-SEMOVI-23-42D38FA2 5

##### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la segunda Convocatoria del programa “Economía social de la Ciudad de México” ejercicio fiscal 2023, para sus subprogramas “Creación de empresas sociales” y “Fortalecimiento de empresas sociales” 7

#### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

##### Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos

- ◆ Acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos Personales denominados “Sistema de datos personales de las actividades de educación y formación en materia de Derechos Humanos” y “Sistema de Datos Personales del registro de asistentes en acciones de promoción en materia de Derechos Humanos” 24

Continúa en la Pág. 2

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS

**MTRO. AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ, Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, de conformidad con el artículo 1 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 21, 22, 24 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 7° fracción I último párrafo, 275, 296 y 297 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local) en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, la persona Titular del Sujeto Obligado en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 68 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por la persona titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicándose en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en el 37 referido en su fracción I segundo párrafo menciona que dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes, los requisitos señalados en la fracción II del presente artículo, así como los lineamientos que, en su caso, determine el Instituto. Asimismo, dichos Acuerdos y los propios sistemas serán enviados en versión física con firma autógrafa en original y una versión digitalizada de los mismos al Instituto a efecto de su resguardo y su publicación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en relación con el 70 de los Lineamientos aludidos, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68 tercer párrafo de los Lineamientos de Datos local, se establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a la creación del sistema de datos personales dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México toda persona servidora pública tiene la obligación de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el indebido uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento, inutilización, así como la utilización de información privilegiada.

Que conforme lo señala el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México en sus numerales séptimo, inciso j) Décimo, fracción XIII, apartado Acciones y Abstenciones Específicas, inciso a), las personas servidoras públicas están obligadas a custodiar y cuidar los documentos e información que tenga bajo su cuidado observando las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de archivos y de protección de datos personales.

Que conforme lo dispuesto en la fracción VII, párrafo 2, del numeral quinto del Código de Conducta para las personas servidoras públicas adscritas a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, este órgano desconcentrado debe cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados de la Ciudad de México

Qué la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos tiene dentro de sus atribuciones el de coadyuvar en la elaboración de programas de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos que se impartan a las personas servidoras públicas, así como promover acciones de fortalecimiento de capacidades en dicha materia conforme lo mandata el artículo 24 fracciones I, inciso d) y VI de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Que estos procesos de formación, capacitación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades, requieren un control de la asistencia y progreso de conocimiento de las personas participantes para lo cual es necesaria su individualización y recabar datos identificativos como nombre, firma y teléfono particular, electrónicos como correo electrónico no oficial para las comunicaciones pertinente; datos que otorgan al momento de su registro al proceso correspondiente y al momento de confirmar asistencia que además se utilizan para emitir la constancias por su participación o generar informes institucionales.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS” Y “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE ASISTENTES EN ACCIONES DE PROMOCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS REALIZADAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**PRIMERO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales de las actividades de educación y formación en materia de derechos humanos”, para quedar como se establece a continuación:

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Registrar a las personas participantes en las actividades de educación y formación en materia de derechos humanos realizadas por la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la emisión de documentación que demuestre la conclusión o acreditación satisfactoria de dichas actividades; así como informes y estadística de las mismas actividades.

**B) Normativa aplicable:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
7. Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
8. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
9. Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México;
10. Código de Conducta para las personas servidoras públicas adscritas a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
11. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
12. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

**C) Transferencias:**

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Auditoría Superior de la Ciudad de México;
3. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
4. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
5. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Las personas adultas participantes en las actividades de educación y formación en materia de derechos humanos realizadas por la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, teléfono celular, edad, firma y género.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**Datos académicos:** Calificaciones y constancias.

**Modo de tratamiento:** mixto.

**F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México a través de la Dirección General.

**Usuarios:**

Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Personal de honorarios.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México ubicada en General Prim No. 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, con número telefónico 55 5511 4558, en el correo electrónico [ut.iesidh@gmail.com](mailto:ut.iesidh@gmail.com), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de seguridad aplicable:** Básico

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, físicas.

**SEGUNDO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales del Registro de Asistentes en Acciones de Promoción en Materia de Derechos Humanos realizadas por la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México”, para quedar como se establece a continuación:

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Registrar a las personas adultas asistentes a las acciones de promoción en materia de derechos humanos realizadas por la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para fines estadísticos y en su caso para la emisión de documentación que acredite su asistencia.

**B) Normativa aplicable:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
7. Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
8. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
9. Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México;
10. Código de Conducta para las personas servidoras públicas adscritas a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
11. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
12. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

**C) Transferencias:**

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Auditoría Superior de la Ciudad de México;
3. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
4. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
5. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Las personas adultas asistentes a las acciones de promoción en materia de derechos humanos realizadas por la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, teléfono celular, edad, firma y género.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**Datos académicos:** Constancias.

**Modo de tratamiento:** mixto.

**F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Diseño y Seguimiento Participativo de Políticas de Derechos Humanos.

**Usuarios:**

Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.  
Personal de honorarios.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México ubicada en General Prim No. 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, con número telefónico 55 5511 4558, en el correo electrónico [ut.iesidh@gmail.com](mailto:ut.iesidh@gmail.com), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de seguridad aplicable:** Básico

**Medidas de Seguridad:** Administrativas y físicas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a las personas que fungen como Responsables del Sistema de Datos Personales que se crean a través del presente, para que realice la inscripción de los sistemas de datos personales denominados “Sistema de Datos Personales de las Actividades de Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos” y el “Sistema de Datos Personales del Registro de Asistentes en Acciones de Promoción en Materia de Derechos Humanos realizadas por la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación de los sistemas de datos personales denominados “Sistema de Datos Personales de las Actividades de Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos” y el “Sistema de Datos Personales del Registro de Asistentes en Acciones de Promoción en Materia de Derechos Humanos realizadas por la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México”, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2023.

(Firma)

**MTRO. AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS**  
**HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**